REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 445
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: SARA MARIA TAQUEZ ORDOÑEZ.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2022-00022-**00

CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante solicita se decrete las medidas cautelares misma que se accederá de conformidad con el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ***DECRETAR*** el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de la demandada SARA MARIA TAQUEZ ORDOÑEZ identificado con la C. de C. No 66.912.258, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la Ley para estos casos. ***LIMÍTESE*** el embargo a la suma de $8.344.986 M/cte.

SEGUNDO: ***DECRETAR*** el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que devengue por concepto de salario la demandada SARA MARIA TAQUEZ ORDOÑEZ identificado con la C. de C. No 66.912.258 como empleado de CLINICA DE ROPA A TU MEDIDA. ***LIMÍTESE*** el embargo a la suma de $11.126.648 M/cte.

TERCERO: ***DECRETAR*** el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas DVF-54F, de propiedad de la demandada SARA MARIA TAQUEZ ORDOÑEZ identificado con la C. de C. No 66.912.258, vehículo que se encuentra inscrito en la secretaria Municipal de Transito de Florida.

CUARTO: ***LÍBRENSE*** los oficios correspondientes con las anotaciones pertinentes.

AR